Volver a Boletines

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 144

NUEVOS PUNTOS DE INTERCAMBIO

08/05/2002

1. Nuevos puntos de intercambio

En el ámbito de la Comisión Interbancaria para Medios de Pago de la República Argentina (CIMPRA) se analizó la situación de plazas en las cuales participan en el Canje de Valores entre cinco y seis entidades bancarias con un importante volumen de operaciones de compensación de cheques y otros documentos compensables.

Las localidades y entidades mencionadas son las siguientes:

Ítem	Localidad	Provincia	Entidades Participantes	Punto de Intercambio
1)	Santo Tomé	Santa Fe	011 – 017 – 255 - 314 - 330	07
2)	Bragado	Buenos Aires	007 – 011 – 014 – 072 - 093 - 191	51
3)	Alta Gracia	Córdoba	011 – 017 - 020 – 072 – 255 - 314	52
4)	Eldorado	Misiones	007 – 011 – 017 - 285 - 314	53
5)	Oberá	Misiones	011 – 017 - 072 - 285 - 314	54
6)	Gálvez	Santa Fe	007 – 011 – 072 - 255 - 330	55
7)	Villa Constitución	Santa Fe	007 - 011 – 017 - 072 – 314 - 330	56

En ese sentido, se estimó conveniente incorporar a las seis plazas enumeradas en los ítems 2 a 7 a la compensación electrónica de cheques y otros documentos compensables y que se constituyan las mismas en nuevos puntos de intercambio del interior del país, no administrados por las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC).

Asimismo, en el caso de la localidad de Santo Tomé se acordó incorporar la misma al punto de intercambio número “07” ubicado en la ciudad de Santa Fe.

Se adjunta el texto del Modelo de Convenio para realizar el intercambio físico de valores, entre entidades que compensan sus documentos en Puntos de Intercambio del interior del país, no administrados por las CEC.

2. Fecha de implementación

La fecha de vigencia del presente Boletín será a partir del día 01/07/2002. Asimismo, las entidades deberán haber suscripto el convenio correspondiente antes de la fecha mencionada.

ANEXO

En la Ciudad de ....., provincia de ....., a los .....días del mes de.....del año....., los Bancos
.....
.....
.....
.....
.....
en su carácter de miembros del Punto de Intercambio local, celebran el presente convenio, a los efectos de realizar el canje físico de valores.

Este Convenio entrará en vigencia a partir del / / y se regirá por los procedimientos operativos establecidos por la Comisión Interbancaria de Medios de Pagos de la República Argentina (CIMPRA) y sus posibles modificaciones. Los procedimientos mencionados se incluyen en las cláusulas que se insertan a continuación.

1°) Se intercambiarán físicamente los documentos compensables comprendidos en las Comunicaciones CAMCO del Banco Central de la República Argentina.

2°) Las Entidades acuerdan realizar las reuniones de intercambio físico de los documentos en los siguientes horarios: Sesión de Presentados.....; Sesión de Rechazados.....

Los horarios establecidos son de cumplimiento estricto, no permitiéndose participar de las sesiones a las entidades que concurran fuera de término salvo los días lunes, después de feriado, fin de mes y los que se especifiquen especialmente, que tienen como máximo una tolerancia de quince minutos.

ALTERNATIVA “A” :

3°) Las tareas de intercambio físico de los valores compensados electrónicamente serán realizadas en sede de las Entidades presentes en la plaza, en forma rotativa cada trimestre calendario, asignándose los turnos en orden creciente por número de Entidad.

Párrafo eventual dentro de la alternativa “A”:

Quedan excluidas del esquema rotativo de determinación de la sede la/s siguiente/s entidad/es: .....

ALTERNATIVA “B” (Ver “Pautas ...”, punto 3.):

3°) Las tareas de intercambio físico de los valores compensados electrónicamente serán realizadas en la sede de .....

El cronograma de rotación se ajustará con las bajas y altas de las Entidades de la plaza. En caso de cese de actividades de una Entidad, continuará con la administración de la plaza la Entidad siguiente en el orden dado.

En Anexo I se incluye el cronograma de rotación con indicación de la secuencia de entidades sedes y las fechas de los respectivos períodos, hasta completar el primer ciclo. Los ciclos subsiguientes repetirán la misma secuencia.

La responsabilidad de la administración recaerá en la máxima autoridad de la sucursal local, o en las jerarquías en las que ella delegue de la Entidad sede del Punto de Intercambio. En el Anexo I se consignan los datos de la sucursal de cada Entidad para tal fin.

El administrador tendrá como misión impulsar las acciones necesarias para permitir y facilitar la realización del intercambio físico de valores en las condiciones establecidas y acordadas. No incluyéndose lo concerniente a las cuestiones que pudieran suscitarse entre las Entidades por el envío, recepción y/o compensación electrónica de tales valores.

La responsabilidad sobre los valores objeto de intercambio será de las Entidades participantes, en lo referido a sus respectivos documentos a presentar y recibidos.

4°) Las reuniones para deliberar sobre asuntos vinculados al intercambio físico serán convocadas y coordinadas por el administrador de turno del Punto de Intercambio.

5°) El responsable a cargo confirmará los feriados previstos a medida que se acerquen las fechas respectivas y/o comunicará las modificaciones al respecto, además de los feriados imprevistos y las situaciones de emergencia.

Los datos de las CEC a tener en cuenta para lo establecido en el párrafo anterior son:

ENTIDAD	CONTACTO	DOMICILIO	TELEF. / FAX
ACH S.A.	Gerente Administrativo	Corrientes 538 – piso 4° - Capital Federal CP 1043AAS	4394-5700 e-mail: ach@achsa.com
COELSA	Gerente de Operaciones	Reconquista 559 – piso 1° - Capital Federal CP 1003ABK	4314-2000 e-mail: coelsa@coelsa.com.ar

6°) Se considerará feriado local previsto todo aquel declarado por autoridad competente (nacional, provincial, municipal), que permita ser incluido con antelación en un calendario de feriados locales.

Dicho calendario será administrado por las CEC. En Anexo II se incluye la lista de feriados locales del Punto de Intercambio.

7°) Se considerará feriado local imprevisto todo aquel declarado por autoridad competente (nacional, provincial, municipal) que no pueda ser incluido con anterioridad en el calendario administrado por las CEC, pero que sea conocido por éstas a través de la información brindada formalmente por el encargado del Punto de Intercambio, antes de las 10:00 hs. del día que se produce el feriado.

8°) No existirá compensación electrónica para el Punto de Intercambio, el día que se declare como feriado local. Sólo habrá compensación electrónica si el día en que se declaró el feriado local, el 100 % de las Entidades presentes deciden no adherirse al mismo.

9°) Las tareas y las secuencias operativas que deberán cumplimentar la Entidades y los responsables de los Puntos de Intercambio se describen en los Boletines CIMPRA Nros. 82 del 27/01/2000 y 85 del 18/02/2000. Asimismo, en el Boletín Nro. 85 describe el procedimiento a ejecutar en caso que las Entidades pertenecientes a un mismo Punto de Intercambio deban interrumpir sus actividades regulares, luego de iniciadas las mismas, por alguna razón extraordinaria e imprevista. En tanto que, el Boletín CIMPRA Nro. 91 considera las situaciones de emergencia.

10°) Las CEC serán las autoridades de aplicación para resolver cualquier inconveniente de orden operativo del presente Convenio y/o en la ejecución de los procedimientos aquí descriptos; en tanto que la Comisión Interbancaria de Medios de Pagos de la República Argentina (CIMPRA) intervendrá en los casos de controversias administrativas. Además, las CEC serán depositarias del presente Convenio.

De conformidad se firman un ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, para cada Entidad participante y las CEC, a los días del mes de de 200 .

Nombre del Punto de Intercambio Fecha Número Y de Z

Volver a Boletines